



## **NOTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES SOBRE LA CONSIDERACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 DEL PROCESO DE REVISIÓN DE DETERMINADAS TABLAS BIOMÉTRICAS**

---

### **INTRODUCCIÓN**

#### **El proceso de revisión de tablas biométricas.**

1. Desde el segundo semestre de 2018 la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante DGSFP), en colaboración con las principales instituciones del sector asegurador y una muy amplia representación de las entidades aseguradoras, ha desarrollado diversos trabajos para la revisión de las principales hipótesis biométricas de los seguros de vida y decesos.

Dicha revisión tiene por objeto garantizar, por un lado, la suficiencia de las provisiones técnicas que acumulan las entidades aseguradoras para hacer frente a sus obligaciones y, por otra parte, que los precios de los seguros se formen sobre bases técnicas transparentes y equitativas en relación con los riesgos cubiertos.

Este proceso ha conllevado un estudio de impacto y la modificación de las tablas propuestas<sup>1</sup> en su inicio. Por otra parte, será necesaria la puesta en marcha del correspondiente procedimiento normativo.

2. Las fechas disponibles para efectuar una consulta técnica abierta a las partes interesadas, debatir en profundidad con las principales instituciones del sector asegurador los comentarios recibidos en dicha consulta y ejecutar un estudio de impacto practicable y con los contenidos necesarios, han conducido inevitablemente a que la culminación de la revisión de las tablas biométricas se esté produciendo próxima al cierre del ejercicio 2019.

---

<sup>1</sup> Las cuales han sido objeto de publicación en la página web de la DGSFP, donde se informa del procedimiento de revisión de las hipótesis biométricas, como una actualización, en el estado actual del mismo, de las tablas iniciales.



### Finalidad de la nota.

3. En relación con el proceso de revisión de tablas biométricas, esta nota da publicidad a los aspectos que la DGSFP tendrá en cuenta en sus actuaciones supervisoras de cara al cierre del ejercicio 2019, con el objetivo de clarificar los criterios que, a estos efectos, se consideran relevantes en la formulación de las cuentas anuales de las entidades aseguradoras en el citado cierre, en la determinación de su situación financiera y de solvencia en la misma fecha y en cuanto a las acciones de buen gobierno y transparencia relacionados con la citada revisión.
4. La presente nota se emite tras la puesta a disposición del sector asegurador de las tablas biométricas que han sido objeto de prueba con los datos recibidos en el estudio de impacto (en lo sucesivo, *nuevas tablas biométricas*) a través del proceso descrito en los párrafos anteriores y considerando que, a la vista del análisis de los resultados del estudio de impacto, no existen evidencias que aconsejen una modificación metodológica material de las nuevas tablas biométricas.

### Términos utilizados.

5. Un primer resultado de la mencionada revisión son las tablas biométricas que recogen estrictamente la expectativa de la longevidad y la mortalidad específicas de los colectivos asegurados. Estas tablas que sólo reflejan la expectativa biométrica son identificadas como *tablas biométricas de segundo orden*.

Pero en la medida en que dicha expectativa es incierta, en especial en los seguros a largo plazo, el proceso de revisión de las tablas también evalúa los recargos técnicos precisos para recoger la valoración de la incertidumbre y el riesgo durante la vida del contrato. La suma de la valoración del riesgo y la incertidumbre a las tablas biométricas de segundo orden da como resultante lo que técnicamente se denomina *tablas biométricas de primer orden*.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Sin los recargos técnicos para reflejar la valoración de la incertidumbre y el riesgo durante la vida de los contratos de seguro las tablas biométricas generarían un infravaloración de las provisiones matemáticas y por ello se derivarían unos fondos propios que sobrestimarían el patrimonio neto contable de las entidades.



## FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A 31-12-2019

### **Balance de situación y cuenta de resultados.**

6. A la vista del proceso de revisión de tablas biométricas descrito y de los plazos necesarios para su culminación, la DGSFP no efectuará objeciones en sus procedimientos de supervisión a que en la formulación del balance de situación y la de cuenta de resultados del ejercicio 2019 se mantengan las hipótesis biométricas aplicadas por las entidades en su contabilidad durante el citado ejercicio, siempre conforme al marco normativo vigente.
7. En todo caso las entidades deberán tener en cuenta el principio contable de prudencia en los términos establecidos en el número 4 del apartado 3º del Marco Conceptual del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio. Ello supone que para cada cartera de seguros (conjunto de contratos de características homogéneas basados en las mismas hipótesis biométricas) no se pueden anticipar los beneficios derivados de las hipótesis biométricas mientras que las pérdidas y riesgos derivadas de dichas hipótesis habrán de reflejarse en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata.

### **Memoria de las cuentas anuales.**

8. La DGSFP considera que una información clara y completa sobre los extremos que se enumeran a continuación es relevante al objeto de preservar la imagen fiel de las cuentas anuales. En concreto, en el punto 26 de la memoria, Información técnica, sub-apartado 2.2, al objeto de permitir la comparabilidad entre las entidades aseguradoras, se estima necesario que la entidad publique información separada sobre:
  - a) Las tablas biométricas aplicadas en el cierre contable y en la mejor estimación de solvencia. En el caso de utilización de tablas basadas en la experiencia propia del colectivo asegurado de la entidad, para el cierre del ejercicio se estima necesario que se indique el periodo de observación del colectivo así como el nivel de confianza con el que se han calibrado los recargos técnicos.
  - b) Los recargos técnicos aplicados para recoger la valoración de la incertidumbre y el riesgo durante la vida de los contratos de seguro, indicando la fuente de



información usada en su calibración y el período de referencia de dicha información.

### **Política de gestión de capital y distribución de resultados.**

9. Desde una perspectiva supervisora, la DGSFP considera una práctica necesaria la planificación prospectiva del patrimonio de las entidades aseguradoras por parte de sus consejos de administración sobre la base del principio de prudencia. Para ello, resulta conveniente que los análisis para alcanzar los acuerdos de distribución de resultados incorporen el impacto de la revisión de las hipótesis biométricas a que se refiere esta nota pública y, en particular, lo relativo a las tablas biométricas de primer orden.

### **DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA A 31-12-2019**

#### **Utilización de hipótesis realistas.**

10. El enfoque económico y la evaluación global del marco de solvencia exigen que la situación financiera y de solvencia se determine conforme a hipótesis realistas. La DGSFP considera que las nuevas tablas biométricas de segundo orden responden a las hipótesis realistas exigidas por el marco de solvencia.

#### **Incidencia en las medidas transitorias del régimen de Solvencia II.**

11. De conformidad con las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (transitorias sobre los tipos de interés sin riesgo y sobre provisiones técnicas en Solvencia II, respectivamente), la DGSFP considerará en sus actuaciones de supervisión que los incrementos de las provisiones técnicas de solvencia derivados de la aplicación de las nuevas tablas biométricas no justifican una ampliación de los procesos de adaptación transitoria para los que la entidad aseguradora pudiera haber obtenido autorización al amparo de las citadas disposiciones transitorias.
12. Sin perjuicio de lo anterior, la DGSFP interpreta que el impacto de la adaptación a las nuevas tablas biométricas deberá considerarse a efectos de lo establecido en el apartado 4(d) y 4(e) de la mencionada disposición transitoria primera y en los apartados 6(c) y 6(d) de la disposición transitoria segunda. Por tanto, las entidades aseguradoras deberán contar con:



- una política en relación con la aplicación de la medida transitoria que recoja, en particular, las normas establecidas para coordinar dicha aplicación con la reducción de fondos propios derivada de la adaptación a las nuevas tablas biométricas y
  - un plan de proyección de la situación financiera y de solvencia en el que se garantice que:
    - o durante el periodo transitorio se prevé que los fondos propios admisibles serán suficientes para cubrir el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio, teniendo en cuenta la aplicación de la medida transitoria y los demás regímenes transitorios que se prevé aplicar, así como la posible política de distribución de resultados de la entidad y
    - o al término del régimen transitorio se prevé que los fondos propios admisibles serán suficientes para cubrir el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio.
13. Por el contrario, si la aplicación de las nuevas tablas biométricas de segundo orden resultase en una reducción de la mejor estimación de las provisiones técnicas y la entidad hubiera obtenido autorización para la aplicación de la disposición transitoria primera o de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, atendiendo al propósito último de estas medidas transitorias, la DGSFP considera procedente que la reducción de la mejor estimación se destine a acortar al máximo posible el plazo de duración de la disposición transitoria (sobre tipos de interés sin riesgo o sobre provisiones técnicas) que se esté aplicando en el régimen de solvencia.
14. Todo ello con el objeto de que el estado de situación financiera y de solvencia de las entidades aseguradoras refleje la situación sin ajustes por medidas transitorias a la mayor brevedad, contribuyendo a la comparabilidad entre entidades dentro del sector asegurador. En aras al principio de transparencia, la DGSFP considera que la información publicada ante terceros interesados en la situación de las entidades aseguradoras ha de contener una explicación clara y completa del criterio aplicado en el caso objeto del párrafo precedente y de su impacto en el proceso de transición, bien de la transitoria sobre tipos de interés sin riesgo, bien de la transitoria sobre provisiones técnicas.



### **Consideraciones relativas al sistema de gobierno.**

15. Las entidades aseguradoras deberán revisar sus niveles de apetito al riesgo para tener en cuenta el impacto en la situación financiera y de solvencia de la revisión de las hipótesis biométricas objeto de esta nota, y en particular en lo que a tablas biométricas de segundo orden se refiere. La DGSFP considera que esta información tiene importancia material para los terceros interesados en la situación de las entidades aseguradoras.
16. Igualmente, la autoevaluación de riesgos por parte de las entidades debe formularse atendiendo a las hipótesis realistas exigidas por el marco de solvencia para el cálculo de provisiones, considerándose a estos efectos que, a falta de evidencia específica de la propia entidad, las nuevas tablas biométricas de segundo orden responden a dichas hipótesis realistas.

*Esta nota se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en virtud del cual la DGSFP, a través de su sede electrónica, promoverá la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de los fines establecidos en la citada Ley.*

20 Diciembre de 2019.